

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ



Auto de Inicio de Trámite
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental

La Secretaria General encargada de la Oficina Jurídica de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá "CORPOURABA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas mediante Resoluciones Nº 100-03-10-99-0456-2019 del 24 abril de 2019, con fundamento en lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011-CPACA-, en coherencia con las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que la sociedad **INVERAGRO EL CAMBULO S.A.S.** identificada con NIT: 900.795.390-3, Representada Legalmente por la señora CAROLINA SANIN RESTREPO, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.867.701 Expedida en Envigado Antioquia, mediante comunicación radicada con el No. 200-34-01-59-6436 del 01 de noviembre de 2019, solicitó **PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS**, para construcción de un pozo profundo para riego por aspersión para la producción de banano a captar del pozo ubicado en las coordenadas **X:7°56'33.1"** y **Y:76°40'3.9"** en beneficio del predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 0034-7452, denominado **FINCA COSTA RICA**, localizado en el Municipio de Turbo, Departamento de Antioquia.

Que el área de espacio vital realizó requerimiento al trámite 6436 enviado al correo autorizado, radicado interno No. 200-06-01-01-4502 del 08 de Noviembre de 2019 donde se solicitó lo siguiente:

- Autorización por parte de los propietarios del predio identificado con matrícula inmobiliaria **No. 034-7452**, toda vez, que se adjunta un contrato de comodato donde se especifica el bien "uso y goce de un bien inmueble llamado finca las delicias, identificado con matrículas inmobiliaria No. 008-43133 y 008-43134".
- Documento que contenga como mínimo: a). Ubicación y extensión del predio o predios a explorar, indicando si son propios, ajenos o baldíos; b). Nombre y número de inscripción de la empresa perforadora, y relación y especificaciones del equipo que va a usar en las perforaciones; c). Sistema de perforación a emplear y plan de trabajo; d). Características hidrogeológicas de la zona; e). Relación de los otros aprovechamientos de aguas subterráneas existentes dentro del área; f). Superficie para la cual se solicita el permiso y término del mismo; g) Los demás datos que la autoridad ambiental considere convenientes.



Auto de Inicio de Trámite
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa
Ambiental

Igualmente, deberá dar cumplimiento a las siguientes especificaciones técnicas:

- Documento que contenga nombre y número de inscripción de la empresa perforadora, relación y especificaciones del equipo que va a usar en la perforación
- Sistema de perforación a emplear y plan de trabajo
- Pre diseño del pozo y punto propuesto a perforar
- Presentar perfil litológico aproximado del punto a perforar

Que la sociedad solicitante mediante escrito con radicado No. 200-34-01-59-6626 del 13 de noviembre de 2019, presentó respuesta al requerimiento realizado.

Que el predio denominado **FINCA COSTA RICA**, es de propiedad de la sociedad **BANANOS DE SARA BRETANA S.A.S.**, identificado con Nit:800.240.245-9, quien suscribió contrato de comodato con la sociedad solicitante para el uso y goce del bien identificado con matrícula inmobiliaria No. 0034-7452.

Que la sociedad **INVERAGRO EL CAMBULO S.A.S.**, canceló mediante Comprobante de Ingreso No. 3772 del 26 noviembre 2019, la suma **SEISCIENTOS TRES MIL CIEN PESOS M/L (\$ 603.100.00)** por concepto de tarifa de servicios técnicos y la suma de **SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS M/L (\$72.300)** correspondiente a la tarifa de derechos de publicación, para un **TOTAL de SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/L (\$675.400.00)** de conformidad con lo establecido en la Resolución 300-03-10-23-0693 del 13 de junio de 2019.

Que el interesado anexo a la solicitud todos los documentos contemplados en el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, en la sección 16, artículo 2.2.3.2.16.5.

Que el artículo 2.2.3.2.16.4 del Decreto 1076 de 2015 establece. Aguas subterráneas, exploración. Permiso. La prospección y exploración que incluye perforaciones de prueba en busca de aguas subterráneas con miras a su posterior aprovechamiento, tanto en terrenos de propiedad privada como en baldíos, requiere permiso de la Autoridad Ambiental competente.

Revisada la solicitud en mención, se encuentra procedente declarar iniciada la actuación administrativa, acorde a lo dispuesto en el Decreto Ley 2811 de 1974 y 1076 de 2015.



**Auto de Inicio de Trámite
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa
Ambiental**

En mérito de lo expuesto este Despacho,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR INICIADA la actuación administrativa ambiental para el trámite de **PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS**, para construcción de un pozo profundo para riego por aspersión para la producción de banano a captar del pozo ubicado en las coordenadas **X:7°56'33.1"** y **Y:76°40'3.9"** en beneficio del predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 0034-7452, denominado **FINCA COSTA RICA**, localizado en el Municipio de Turbo, Departamento de Antioquia, respecto a la solicitud elevada por la sociedad **INVERAGRO EL CAMBULO S.A.S.** identificada con NIT: 900.795.390-3.

PARÁGRAFO PRIMERO: El presente auto sólo declara iniciada la actuación administrativa ambiental, y no constituye otorgamiento de permiso, concesión o autorización alguna.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Declarar abierto el Expediente **No.200-16-51-04-0318-2019**, bajo el cual se realizarán todas las actuaciones administrativas ambientales.

ARTICULO SEGUNDO. Notificar a la sociedad **INVERAGRO EL CAMBULO S.A.S.** identificada con NIT: 900.795.390-3, a través de su representante legal, o a quien este autorice debidamente, el contenido de la presente providencia que permita identificar su objeto, de conformidad con lo dispuesto en los términos de los Artículos 67, 68, 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO. De no ser posible la notificación personal, la misma se realizará de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTICULO TERCERO. Enviar las presentes diligencias a la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, para efectos de que se sirva designar a quien corresponda realizar la visita de inspección.

ARTICULO CUARTO. De conformidad con lo expuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 se publicará en el boletín oficial en la página web de la Corporación un extracto de la presente actuación, que permita identificar su objeto. Igualmente, se fijará copia del mismo por el término de diez (10) días hábiles alcaldía del Municipio donde se encuentra ubicado el predio.



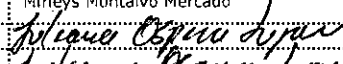
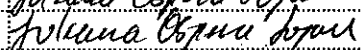
Auto de Inicio de Trámite
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa
Ambiental

ARTICULO QUINTO. Las personas que se consideren lesionadas o con mayores derechos, podrán presentar su oposición por escrito, manifestando claramente las razones que lo justifiquen.

ARTICULO SEXTO. Contra la presente providencia, no procede ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIANA OSPINA LUJAN
Secretaria General
Encargada de la oficina Jurídica

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Mirleys Montaño Mercado		20-11-2019
Revisó:			26-11-2019
Aprobó:			26-11-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Expediente: No. 200-16-51-04-0318-2019